Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO Nº : (YVI)

PARRAL, 26 de Septiembre de 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento Nº 2.004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Los Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la l. Municipalidad de Parral y la persona que más abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Personal , para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas administrado por el Municipio.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, de las siguientes personas que se indican, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en los Contrato, los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto.

No	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1,	CAROLINA LEIVA VALLEJOS	15.825.982-6
2.	LIDIA LASTRA FUENTES	17.717.177-8
3.	HORTENSIA LABRAÑA MORALES	11.567.062-K

2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Ítem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

* ISRAEL

LIRRUTIA ESCOBAR

ALCALDE DE PARRAL

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.

IUE/ARC/EOU/rfv.

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).



Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 días del mes de Septiembre de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **LIDIA DEL PILAR LASTRA FUENTES** soltera, cédula de Identidad Nº 17.717.177-8, domiciliada en Villa Los Acacios, Pje. 1 casa Nº 21, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos del Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, desde el 05 de Septiembre al 30 de Septiembre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

<u>CUARTO:</u> La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a titulo de honorario , la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR E ALCOBAR POR ORDEA DE CAL DE DE PARRAL ALCALDE

PARRA

LIDIA LASTRA FUENTES C.I. Nº 17.717.177-8

Vo B Asosor Intridico



Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 días del mes de Septiembre de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **CAROLINA ANDREA LEIVA VALLEJOS**, soltera, cédula de Identidad Nº 15.825.982-6, domiciliada en calle 2 Sur Nº 463,comuna de Parral, Educadora de Párvulos, en adelante la Educadora, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Educadora de Párvulos, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Educadora de Párvulos del Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la l. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Educadora deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Educadora deberá efectuar el trabajo antes señalado, desde el 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

<u>CUARTO</u>: La municipalidad de Parral, pagará a la Educadora,a título de honorario mensual, la suma de suma de cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 414.851.-),incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Educadora.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

<u>SEXTO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor. uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

SPARE URRUTIA ESCOBAR ARROLDE DE PARRAL

CAROLINA LEIVA VALLEJOS C.I. Nº 15.825.982-6

C.I. N° 13.023.302-0

sesor Jurídico



Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 del mes de Septiembre de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y por la otra, doña **HORTENSIA BEATRIZ LABRAÑA MORALES**, soltera, cédula de Identidad Nº 11.567.062-K, Nacida el 26 de Septiembre de 1970, domiciliada en calle Pablo Neruda Nº 140, comuna de Parral, Técnico Asistente de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, desde el 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

<u>CUARTO:</u> La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

<u>SEXTO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

· Parra

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ISRATE NERUTIA ESCOBAR

91.8.M

HORTENSIA LABRAÑA MORALES C.I. Nº 11.567.062-K

Vº Bº Asesov Juridico